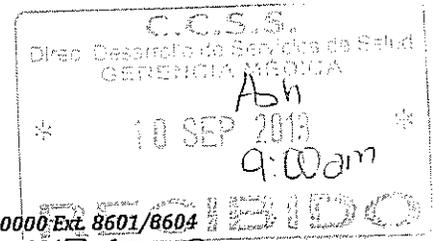




CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Gerencia Médica  
Dirección de Farmacoepidemiología  
COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA



Tel: 2539-0000 Ext. 8601/8604  
Fax 2539-1088 / ccfarmac@ccss.sa.cr  
SAN JOSE, COSTA RICA

Sesión 2013-32  
CCF 4132-09-13

05 de setiembre de 2013

Doctor  
Esteban Vega de La O, Coordinador  
COORDINACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FARMACEUTICOS

Estimado Doctor:

**Asunto:** Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia  
**Artículo XLIX:** Consulta sobre la prescripción y despacho de metadona clorhidrato (códigos: 1-10-17-1155 y 1-10-17-4268) en el Sistema de Medicina Mixta

Para lo precedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2013-32 celebrada el 28 de agosto de 2013, conoció oficio CNSF-0277-08-2013, recibido el 21 de agosto de 2013, dirigido a este Comité, suscrito por el Dr. Esteban Vega de la O, Coordinador Nacional, Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos, referente a la consulta sobre la prescripción y despacho de metadona clorhidrato (códigos 1-10-17-1155 y 1-10-17-4268) en el Sistema de Medicina Mixta. **Adicionalmente:** Se conoce acuerdo tomado en la sesión 2010-36, comunicado mediante oficio CCF 2699-10-10 del 01 de octubre de 2010. **Se conoce también,** circular CCF-0247-03-08 del 06 de marzo de 2008, referente a los medicamentos para uso en Clínicas de Control del Dolor y Medicina Paliativa en la CCSS, y se comunica lo siguiente:

El Comité conoce la consulta y considera que la metadona está entre los medicamentos de la LOM a los cuales el CCF le ha establecido requisitos de prescripción y despacho por protocolos (medicamento R), para uso restringido a la Clínica del Dolor y en concordancia con estos lineamientos la metadona (tabletas y ampollas) no es un medicamento que se pueda prescribir o despachar dentro del Sistema de Medicina Mixta, según el acuerdo tomado en la sesión 2010-36 del CCF, comunicado mediante circular CCF 2699-10-10 del 01 de octubre de 2010.

**Acuerdo:** El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a la consulta sobre la prescripción y despacho de metadona clorhidrato (códigos 1-10-17-1155 y 1-10-17-4268) en el Sistema de Medicina Mixta, según oficio CNSF-0277-08-2013, acuerda Comunicar a la Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos, con copia al Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica y al Encargado Sistemas Alternativos de Atención de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, lo siguiente: El Comité conoce la consulta y considera que la metadona está entre los medicamentos de la LOM a los cuales el CCF le ha establecido requisitos de prescripción y despacho por protocolos (medicamento R), para uso restringido a la Clínica del Dolor y en concordancia con estos lineamientos la metadona (tabletas y ampollas) no es un medicamento que se pueda prescribir o despachar dentro del Sistema de Medicina Mixta, según el acuerdo tomado en la sesión 2010-36 del CCF, comunicado mediante circular CCF 2699-10-10 del 01 de octubre de 2010.

Le saluda atentamente,

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

  
Dr. Hugo Marín Piva  
Secretario Técnico



HMP/mhg

-  Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
-  Encargado Sistemas Alternativos de Atención de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
-  Archivo

 COPIA